

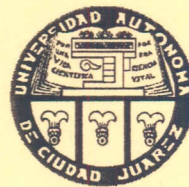


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE LA MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA CNDH” REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL **DOCTOR JOSE LUIS SOBERANES FERNANDEZ**, LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO “LA COMISION” REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL **LIC. LEOPOLDO GONZALEZ BAEZA**, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO” REPRESENTADO POR EL **LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS**, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ACOMPAÑADO DEL **LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA **M.D.P. PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ**, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA, EN LO SUCESIVO “LA PROCURADURIA”, LA **LIC. GUADALUPE CHACON MONARREZ**, SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARIA”, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “LA CNDH” QUE:

- 1.1. De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un organismo de protección de los Derechos Humanos amparados por el orden jurídico mexicano que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 1.2 En términos del artículo 6º, fracciones VI, IX, XI y XIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre sus atribuciones se encuentra impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el país, promover el estudio, enseñanza y divulgación de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional; elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de Derechos Humanos, así como formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales asignados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos.
- 1.3 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su presidente, DR. JOSE LUIS SOBERANES FERNANDEZ, ejerce su representación legal y está facultado para suscribir el presente convenio.



- 1.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur número 3469, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2.- DECLARA LA “COMISION ESTATAL” QUE:

2.1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, para la preservación de los Derechos Humanos, se instituyó la Comisión, como un organismo descentralizado dotada con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.2.- De conformidad con el artículo 2 de su Ley Orgánica es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos.

2.3.- De conformidad con el artículo 6 fracciones V y VII de su Ley Orgánica tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los Derechos Humanos en el Estado.

2.4.- De conformidad con el artículo 15 de su Ley Orgánica, su presidente cuenta dentro de sus facultades la de ejercer su representación legal.

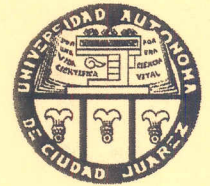
2.5.- El C. LIC. LEOPOLDO GONZALEZ BAEZA acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos con decreto número 174/05 II P.O expedido por el Congreso del Estado de Chihuahua en fecha 17 de Marzo de 2005 y publicado en el periódico Oficial del Estado el miércoles 30 de Marzo de 2005.

2.6.- Para los efectos jurídicos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle 10 y mina No. 1000, Colonia Pacifico, C.P. 31000, Cd. Chihuahua, Chih.

3.- DECLARA EL “GOBIERNO” QUE:

3.1.- El Estado de Chihuahua es una entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno Republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido en los artículos 42, 43 y 115 de la Constitución Federal, y 1, 2, 3, 30 y 31 de la constitución Política del Estado de Chihuahua.

3.2.- Los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, establecen que los acuerdos, ordenes y demás



disposiciones del Gobernador, para su validez y observancia serán firmados por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador a que el asunto corresponda.

3.3.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 22, que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contara, entre otras dependencias, con la Secretaría General de Gobierno, la Procuraduría General de Justicia y la Secretaría de Educación y Cultura.

3.4.- De conformidad con el artículo 25, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría General de Gobierno, entre otros asuntos le corresponde conducir y coordinar las relaciones del Poder Ejecutivo de la Federación, con otros poderes del Estado, con los Ayuntamientos de la Entidad y en los agentes consulares en lo relativo a su competencia.

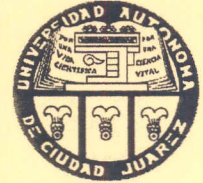
3.5.- El LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS acredita su personalidad con Gobernador Constitucional del Estado con el decreto No. 1101/04 XIV P.E., mediante el cual se declararon validas las elecciones del que resulto electo para el periodo constitucional comprendido del día 4 de Octubre del 2004 al 3 de Octubre del 2010.

3.6.- Los C.C. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA Secretario General de Gobierno, la M.D.P PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ Procuradora General de Justicia y la LIC. MARIA GUADALUPE CHACON MONARREZ Secretaria de Educación y Cultura, acreditan su personalidad con los nombramientos que fueron expedidos a su favor por el C. Gobernador General del Estado LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS con fechas, el 4 de Octubre del 2004 para la Secretaria de Educación y Cultura, el 13 de Octubre del 2007 para el Secretario General de Gobierno, y la Procuradora General de Justicia, por el H. Congreso del Estado de Chihuahua y publicado en el periódico oficial el día 16 de Octubre del 2004, así como las actas de protesta correspondientes.

3.7.- De conformidad con el artículo 35, fracción I, II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y del artículo 7, fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Ministerio Publico, corresponde a la Procuraduría General de Justicia entre otros asuntos, desarrollar programas especiales de capacitación, actualización, profesionalización y postgrado de carácter prioritario para profesionalizar el personal a su cargo.

3.8.- Que en los términos de lo establecido por el artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde a la Secretaria de Educación y Cultura, dentro de su objeto; planear, desarrollar impulsar y fomentar la educación a todos los niveles, y dentro de sus objetivos específicos al fortalecer una cultura de respeto hacia la legalidad y los Derechos Humanos.

3.9.- Para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, ubicado en la Calle Aldama, numero 901, Colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, Chih.



4.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD” QUE:

4.1.- Que es una Institución Pública de Educación Superior dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante decreto 68/01 IP.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero de 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, la Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73 y 18 de noviembre de 1978 respectivamente.

4.2.- Que sus fines son:

I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II).- Promover en sus componentes una formación integral.

III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del país, del Estado y de los Municipios.

IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos especializados.

4.3.- Que la personalidad del rector, se acredita con la Escritura Pública número 6,681 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público número 14 en ejercicio para el Distrito Bravos, de las que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo del rector.

4.4.- Para los efectos jurídicos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Henry Dunant No. 4016, Zona Pronaf, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chih.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases para la organización, de manera, conjunta, de una “Maestría en Derechos Humanos”, en lo sucesivo “LA MAESTRÍA”, mediante el cual se buscará brindar una formación especializada en Derechos Humanos, que comprenda los conocimientos teórico-conceptuales y las herramientas y mecanismos prácticos y metodológicos necesarios para impulsar la profesionalización, investigación, defensa, difusión, promoción y respeto de los derechos humanos en el servicio público



SEGUNDA.- Para el debido cumplimiento de los objetivos señalados, “LA CNDH” se compromete a:

- a) Estructurar en coordinación con la “LA UNIVERSIDAD” el programa de estudios de “LA MAESTRIA”, que será desarrollado con base en módulos, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 de este instrumento, el cual formará parte integrante del mismo; y
- b) Gestionar la participación de destacados juristas y académicos para integrar el equipo de profesores que impartirán cada uno de los módulos.

TERCERA.- Para tal efecto, el Gobierno del Estado por conducto de “LA PROCURADURIA” asume las siguientes responsabilidades:

- a) Asumir el costo correspondiente a los gastos de transportación viaje redondo vía aérea, hospedaje y alimentación de los profesores que impartirán las cátedras.
- b) Cubrir el pago de honorarios de los profesores, los cuales serán fijados de común acuerdo.

CUARTA.- Además, el Gobierno del Estado por conducto de “LA SECRETARIA” asume lo siguiente:

- a) Contribuir con los gastos relacionados con material didáctico y textos necesarios para el soporte académico y de investigación de “LA MAESTRIA”.
- b) Proponer la participación de destacados juristas y académicos para integrar el equipo de profesores que impartirán cada uno de los módulos.

QUINTA.- Por su parte, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- a) Realizar los trámites necesarios para el registro de “LA MAESTRIA”, en las instancias académicas universitarias correspondientes, para la expedición la constancia, diplomas y reconocimientos correspondientes de alumnos, docentes, y profesores, mismas que deberán ser firmadas por “LAS PARTES”.
- b) Diseñar los formatos necesarios para el control escolar y administrativo;
- c) Permitir la utilización de sus instalaciones para el desarrollo de las sesiones;
- d) Proponer la participación de destacados juristas y académicos para integrar el equipo de profesores que impartirán cada uno de los módulos.
- e) Promover la inscripción de alumnos, catedráticos y demás funcionarios de la Universidad.
- f) Asumir el costo correspondiente a los gastos de hospedaje y alimentación de los profesores que impartirán las cátedras.
- g) Proporcionar el servicio de Coffe-Break en el intermedio de cada una de las sesiones.

SEXTA.- Para alcanzar las metas propuestas, “LA COMISION ESTATAL” se compromete a:

- a) Calendarizar, en coordinación con la “LA UNIVERSIDAD”, las actividades y estructurar los horarios de los trabajos docentes de “LA MAESTRIA”.



- b) Elaborar, en coordinación con la "LA UNIVERSIDAD" la convocatoria y difundir por los medios de comunicación la realización de "LA MAESTRIA".
- c) Promover la inscripción de alumnos entre los organismos públicos y las instituciones académicas del Estado de Chihuahua.
- d) Apoyar con la transportación terrestre de la ciudad de Cd. Juárez, de los profesores participantes en "LA MAESTRIA".
- e) Contribuir con los gastos para la adquisición de textos y material didáctico necesarios para el soporte de investigación de "LA MAESTRIA";
- f) Proponer la participación de destacados juristas y académicos para integrar el equipo de profesores que impartirán cada uno de los módulos.

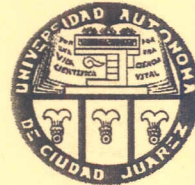
SEPTIMA.- La cuota de recuperación de "LA MAESTRIA" será establecida de común acuerdo entre las partes. Los recursos obtenidos de dicha cuota serán administrados libremente por "LA UNIVERSIDAD".

OCTAVA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, las partes están de acuerdo en formar un grupo de enlace que estará integrado, cuando menos, por un representante de cada institución. Por "LA CNDH" participará el Mtro. Victor Manuel Martínez Bullé Goyri, Director del Centro Nacional de Derechos Humanos; por "LA PROCURADURIA" el Lic. Mario Trevizo Salazar, Director del Centro de Estudios Penales y Forenses, por "LA SECRETARIA" el Lic. Juan Ramón Murillo Chanez, Director Jurídico de la Secretaria de Educación y Cultura, por "LA UNIVERSIDAD" el Lic. René Javier Soto Cavazos, Jefe del Departamento de Ciencias Jurídicas, y por la "COMISION ESTATAL" el Lic. José Luis Armendáriz González, Primer Visitador, así como las demás personas que se designen para tales efectos.

NOVENA.- Las partes convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente instrumentos guardará relación labor únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen el común acuerdo. En este supuesto, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a las otras tan pronto como les sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado cuando se hayan alcanzado los objetivos establecidos en el mismo.



DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo. En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales en la Ciudad de Chihuahua, Chih. Renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro, o en virtud de cualquier otra causa.

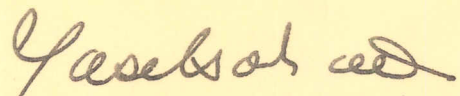
Leído que fue por las partes el presente Convenio de Colaboración y estando debidamente enteradas de su alcance y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Ciudad Juárez, Chihuahua, a los nueve días del mes de Abril del año 2008.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
GOBERNADOR

POR LA COMISION NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

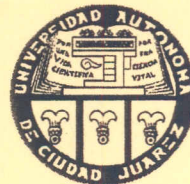
POR LA COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS CHIHUAHUA

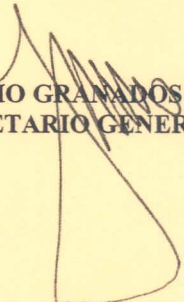

DR. JOSE LUIS SOBERANES FERNANDEZ
PRESIDENTE

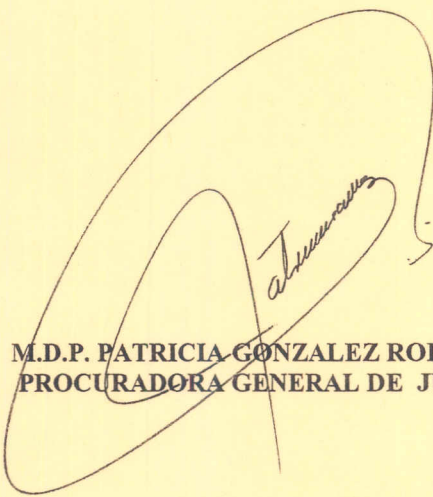
LIC. LEOPOLDO GONZALEZ BAEZA
PRESIDENTE

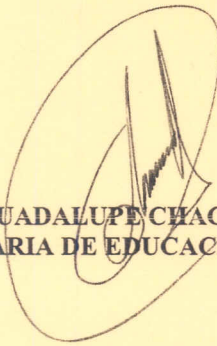


**NUEVO SISTEMA
DE JUSTICIA PENAL**
CHIHUAHUA

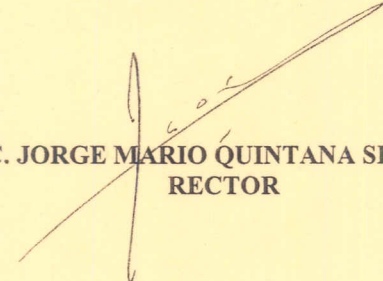



LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA
SECRETARIO GENERAL


M.D.P. PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ
PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA


LIC. GUADALUPE CHACON MONARREZ
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ


LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
RECTOR

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE LA MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "LA CNDH" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA, "LA COMISIÓN" REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL LIC. LEOPOLDO GONZALEZ BAEZA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "EL GOBIERNO" REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ACOMPAÑADO DEL LIC. SDERGIO GRANADOS PINEDA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA M.D.P. PATRICIA GONZALEZ RODRIGUEZ, PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA, "LA PROCURADURÍA", LA LIC. GUADALUPE CHACON MONARREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, "LA SECRETARÍA", POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUAREZ " LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA.